

DE LA CLANDESTINIDAD AL CONGRESO

**Un análisis del debate legislativo sobre la Ley de Interrupción
Voluntaria del Embarazo en Argentina**

En 2018, la Argentina vivió un proceso histórico inédito causa del debate legislativo por el derecho al aborto, consecuencia de décadas de lucha feminista. Durante tres meses, 845 expositoras/es a favor y en contra de la legalización del aborto presentaron sus conocimientos y opiniones en los plenarios de comisiones y en las sesiones de la Cámara de Diputados y el Senado. A pesar del resultado negativo de la votación en el Senado, se vivió una despenalización social impulsada por una movilización masiva que trascendió las fronteras del país hasta alcanzar a muchos países vecinos. Este documento presenta una sistematización de los argumentos presentados por expertas/os para contribuir en los debates legislativos y sociales de toda la región, un aporte para que la ola verde se siga expandiendo hasta que el aborto sea ley en toda Latinoamérica.



REDAAS
RED DE ACCESO AL ABORTO SEGURO
ARGENTINA



Cita sugerida: REDAAS. (2019). De la Clandestinidad al Congreso. Un análisis del debate legislativo sobre la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Argentina.

Esta publicación fue realizada por REDAAS – Red de Acceso al Aborto Seguro Argentina, con el apoyo financiero de CLACAI – Consorcio Latinoamericano contra el Aborto Inseguro y SAAF – Fondo de Acción para el Aborto Seguro.

Participaron de su redacción: **Maïte Karstanje, Nadia Ferrari, Zoe Verón, Natalia Gherardi, Mariana Romero y Silvina Ramos.**



El contenido de esta publicación fue realizado en base al monitoreo realizado por REDAAS durante el debate legislativo por el proyecto de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo llevado a cabo en el 2018 en la Argentina. Este trabajo fue realizado gracias a la colaboración de **Lucía Mora Bruniard, Clara Campanelli, Cecilia Degrossi, Kathrin Ecke, María Silvina Lucero, Clara Rivero, Eugenia Saavedra Morgado, Lucía Vitale y Catalina Zaza.**

Los informes de este monitoreo se encuentran disponibles en:

<http://www.redaas.org.ar/nuestro-trabajo-documentos>

Edición del documento: **Andrea Franco**

Diseño: **Vanina Ferrari**

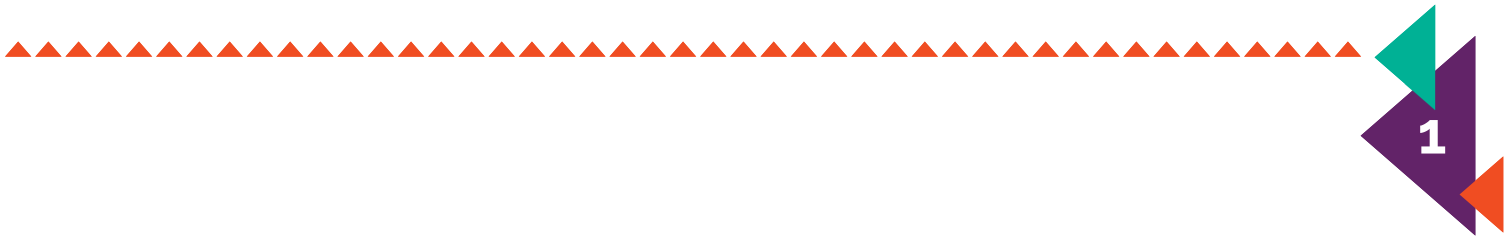
En este documento se ha procurado no utilizar el lenguaje sexista. Por tales motivos, se utiliza la forma inclusiva “as/os” para aquellas palabras que exijan flexión de género.

Las citas de las/os expositoras/es fueron tomadas de las sesiones en los plenarios de comisiones del Congreso de la Nación durante el 2018. Aquellas pertenecientes a la Cámara de Diputados fueron corroboradas con los videos de las sesiones. Aquellas pertenecientes al Senado fueron corroboradas con las versiones taquigráficas.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL DEL 2018	2
ARGUMENTOS JURÍDICOS	4
▶▶ Constitucionalidad de la reforma normativa	4
▶▶ Estándares internacionales de derechos humanos	6
▶▶ Colisión de derechos	8
▶▶ Uso del derecho penal	9
▶▶ Negación de servicios por razones de conciencia	11
ARGUMENTOS DE SALUD PÚBLICA	13
▶▶ Cifras sobre la magnitud del aborto	13
▶▶ Impacto de la legalización en las prácticas de salud	14
▶▶ Efectos del clima de ilegalidad	16
▶▶ La seguridad del aborto	18
▶▶ Costos del aborto para el sistema de salud, las mujeres y sus familias	19
▶▶ Consecuencias del aborto sobre la salud mental de las mujeres	21
ARGUMENTOS SOCIALES Y CULTURALES	23
▶▶ La autonomía y la libertad para decidir	23
▶▶ Construcción y valoración de la vida	25
▶▶ La responsabilidad del Estado	26
▶▶ La clandestinidad	28
▶▶ Los movimientos sociales, las demandas de la sociedad y sus valores vinculados	29
CONCLUSIÓN	31



INTRODUCCIÓN:

CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL DEL 2018

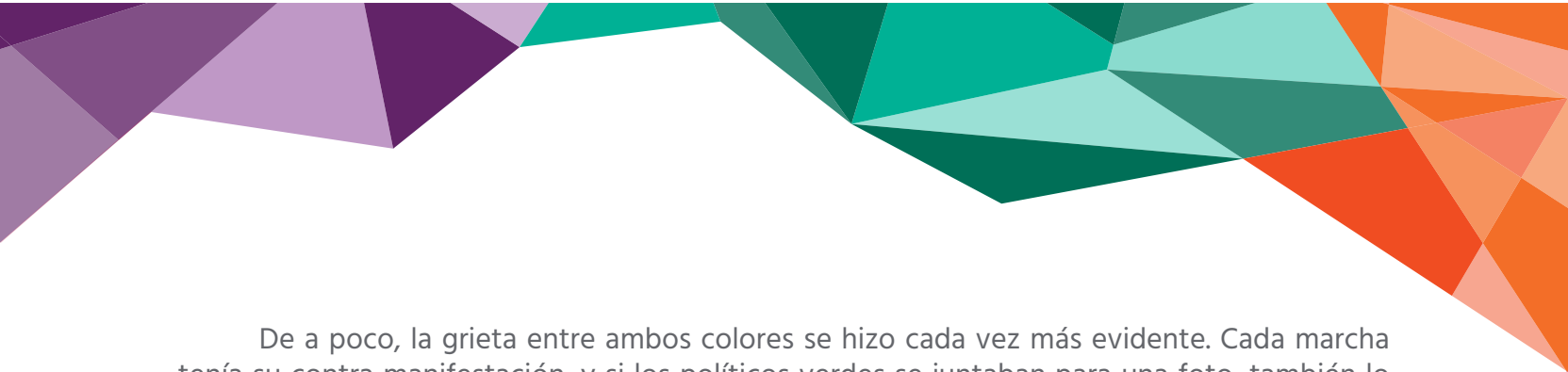
La marea verde no se creó en un día. El proceso histórico vivido en la Argentina durante el 2018, a partir del debate legislativo por el derecho al aborto, tuvo su construcción en décadas de lucha feminista. Treinta años del Encuentro Nacional de Mujeres y trece de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito fueron fundamentales para que el proyecto de ley llegara al Congreso de la Nación.

En los últimos años, los reclamos feministas se hicieron presentes en los medios de comunicación así como en los ámbitos laborales, las escuelas, las universidades y las calles, con el movimiento Ni Una Menos como su exponente más reciente. Más aún, el 2018 comenzó con activistas feministas exponiendo sus conocimientos en uno de los programas más populares de la televisión diurna. En ese contexto, empezó a asomar el pañuelo verde que hasta el momento solo conocía un pequeño grupo de personas.

A mediados de febrero, la Campaña organizó el primero de muchos pañuelazos que se realizarían a las puertas del Congreso y anunciaron que presentarían por séptima vez un proyecto de ley por la legalización del aborto. El proyecto nunca había tenido el impulso suficiente para que fuera tratado en el recinto, pero esta vez, con la presión de un movimiento feminista cada vez más fuerte, no pudo ser ignorado: 71 diputadas/os lo firmaron. De esta forma, el aborto, que no había formado parte de las plataformas ni de las campañas políticas, se convirtió en el centro de la actividad del Poder Legislativo.

El 23 de febrero, Mauricio Macri, Presidente de la Nación, dio a conocer su decisión de habilitar la discusión parlamentaria. Más tarde, durante su discurso que daba inicio al año legislativo del Congreso aseguró “como más de una vez dije, estoy a favor de la vida”, al tiempo que pedía un debate maduro y respetuoso. El proyecto sería tratado, en primer lugar, en un plenario de comisiones de la Cámara de Diputados (conformado por las comisiones de Legislación General, de Salud, de Familia y de Legislación Penal). Allí, un grupo de expertas/os nacionales e internacionales darían sus distintos puntos de vista para colaborar con las/os legisladoras/es en su decisión de voto. En dos meses, participaron un total de 701 expositoras/es en 15 sesiones. Más de 130 horas de debate.

Cada martes y jueves, los días estipulados para las sesiones, la calle frente al Congreso se teñía de verde con el lema de la Campaña: “Educación sexual para decidir. Anticonceptivos para no abortar. Aborto legal para no morir”. En cada manifestación y marcha se armaban largas filas en el puesto de venta de pañuelos verdes de la Campaña y la demanda superó las capacidades de producción de las imprentas. Aquellas/os que los tenían comenzaron a llevarlo no solo para las marchas, sino todos los días atado en sus mochilas y carteras. El pañuelo verde salió del closet e inspiró una imitación por parte de los anti-derechos: el pañuelo celeste, con la inscripción “Salvemos las dos vidas”.



De a poco, la grieta entre ambos colores se hizo cada vez más evidente. Cada marcha tenía su contra manifestación, y si los políticos verdes se juntaban para una foto, también lo hacían los celestes. El día de la primera votación, la Plaza del Congreso estuvo completamente dividida y vallada para separar a quienes estaban a favor de quienes estaban en contra. Esa noche ganó la marea verde, en el recinto y en las calles. El proyecto había conseguido media sanción y pasaba al Senado.

Se estableció la misma metodología de debate pero en menor escala. Un mes, 7 encuentros y 144 expositoras/es. Las alianzas políticas que se habían logrado y festejado en la Cámara de Diputados, fueron casi inexistentes en el Senado. Quienes estaban en contra se impusieron, de la misma forma en que sus manifestaciones crecían en número. Algunas localidades buscaron nombrarse “pro-vida” y varios profesionales de salud declararon “conmigo no cuentas para realizar un aborto”. Finalmente, sin consenso ni apoyo, el Senado desoyó los argumentos y decidió ignorar el pedido de las miles de personas que en el medio de la lluvia se declararon a favor del proyecto.

Aun así, el contexto del 2018 fue ideal para el tratamiento del proyecto. Desde las alianzas políticas que traspasaron los colores partidarios hasta el crecimiento del movimiento feminista y el surgimiento de la ola verde. El gran triunfo del debate fue la discusión que se generó alrededor de un tema que antes era tratado solo por un pequeño grupo de activistas o profesionales de la salud. El aborto llegó a boca de todas/os trascendiendo las fronteras de Argentina y alcanzando los países de Latinoamérica. El tema ya no podrá ser evitado en futuras discusiones.

Este documento recopila un trabajo de análisis de los argumentos tanto a favor como en contra que se presentaron en los plenarios de comisiones y en las sesiones en la Cámara de Diputados y el Senado. Los argumentos han sido organizados en tres grandes grupos (jurídicos, sociales y culturales y de salud pública) en los cuales se desarrollan los principales tópicos que se identificaron en el debate. Los argumentos expuestos en el Congreso de la Nación Argentina son un reflejo de años de investigación y militancia que trascienden las fronteras de este país. Esperamos que esta síntesis sirva de contribución para los próximos debates de toda la región sobre el aborto, ya sea a nivel social o parlamentario. Y que la ola verde se siga expandiendo hasta que el aborto sea ley en toda Latinoamérica.



ARGUMENTOS JURÍDICOS

Las argumentaciones jurídicas tuvieron especial relevancia en el debate sobre la modificación normativa de la regulación del aborto en Argentina. Expositoras/es, tanto del ámbito nacional como internacional, brindaron distintas conceptualizaciones e interpretaciones de las normas vigentes. Asimismo, varias/os integrantes de la Cámara de Diputados y del Senado incluyeron argumentos de índole jurídica para fundamentar sus votos, muchos de estos argumentos habían sido desarrollados en las sesiones de los plenarios de comisiones de ambas cámaras. Esta sección repasa los principales argumentos jurídicos brindados en el marco del debate legislativo.

Constitucionalidad de la reforma normativa

“

Los argumentos antiproyecto entienden que despenalizar y legalizar el aborto no puede ampararse en el derecho a la privacidad y a la intimidad ya que existiría un daño a un tercero, según el artículo 19 de la Constitución. Señores y señoras diputadas, el feto no puede considerarse un tercero [...] Como el feto no es un tercero autónomo que puede vivir por fuera del cuerpo de la mujer, los derechos de la mujer gestante a la autonomía, la dignidad y la igualdad deben primar [...] No existe obstáculo constitucional para la despenalización y legalización del aborto que se desprenda del artículo 19.

”

VIOLETA CÁNAVES, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 24 de abril.

“

El sistema jurídico normativo de la República Argentina consagra y protege de modo decidido y expreso el derecho a la vida y el derecho a vivir de toda persona humana [...] Por ello resultan, creo, inconstitucionales e inconvencionales los proyectos de ley de aborto libre a simple demanda, a simple petición de la mujer que cursa un embarazo.

”

MARIA ANGELICA GELLI, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 10 de abril.



Durante el debate, se hizo especial referencia a la compatibilidad de la reforma propuesta con la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a la misma desde 1994¹.

Quienes expusieron a favor de la legalización del aborto sostuvieron que pasar de un modelo de regulación del aborto, basado exclusivamente en causales, a un régimen de despenalización del aborto mixto que contemple un sistema de plazos además de las causales previstas en la ley, era consistente con nuestra Constitución Nacional. Enfatizaron también que la penalización del aborto vulnera derechos de las mujeres² consagrados en las normas constitucionales tales como el derecho a la salud, la libertad, la autonomía, la privacidad, la seguridad, ser libres de tratos crueles e inhumanos, entre otros.

Quienes expusieron en contra de la legalización sostuvieron que resultaba violatoria de las normas constitucionales y que, por consiguiente, no podía ser aprobada por el Congreso de la Nación. Partiendo de la falsa premisa de que el embrión o feto es una persona, al igual que la mujer gestante, remarcaron que todos los derechos consagrados en las normas deben serles reconocidos. En particular, resaltaron los artículos 75 inciso 23 y 19 de la Constitución como escollos insalvables que impedían legalizar el aborto en las primeras 14 semanas de gestación. Más aún, hubo quienes señalaron que la reforma constitucional de 1994 había tornado el artículo 86 del Código Penal Argentino (que actualmente contempla el régimen de causales vigente) es inconstitucional, aún para los casos contemplados en la norma penal desde el año 1921.

En respuesta, quienes expusieron a favor señalaron que el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional Argentina establece un régimen de seguridad social para las mujeres que cursen embarazos, pero que de ello no se desprende una prohibición del aborto, tal como fue expresado por la Convención Constituyente de 1994 la cual tuvo a su cargo la reforma constitucional. En relación al artículo 19 sobre el principio de autonomía y el límite del daño a “terceros”, se sostuvo que se hace referencia a un “tercero” autónomo que pueda ser comparable, en este caso, a la mujer gestante. Asimismo, se enfatizó que el artículo no establece que nuestras acciones no puedan afectar a “terceros” ni que toda acción que perjudique a un “tercero” deba estar prohibida o penada como, por ejemplo, lo que sucede con el derecho de huelga o el derecho a la crítica política.

Por último, se señaló también que, en 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “F., A. L.”³ ya había analizado la constitucionalidad y convencionalidad del artículo 86 del Código Penal concluyendo que la regulación del aborto era compatible con nuestro ordenamiento jurídico. Así como se resaltó que un análisis integral del derecho vigente en Argentina pone en evidencia que el ordenamiento jurídico no equipara embriones o fetos con niñas/os. Por ejemplo, el derecho civil considera el nacimiento como el punto crucial para la protección diferencial entre embrión y niña/o. En el caso del derecho penal, el aborto y el homicidio resultan dos figuras penales distintas.

1. La reforma constitucional de 1994 estableció que once instrumentos internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional. Estos instrumentos se encuentran listados en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina. Además, el mismo artículo, estableció un mecanismo para brindar esta jerarquía en el futuro (por el cual se sumaron más tarde otros tres instrumentos internacionales de derechos humanos) y dispone que los tratados internacionales tienen jerarquía superior a la de las leyes.

2. El proyecto de ley presentado por la Campaña Nacional hablaba de niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes. Esta terminología fue incorporada por varias/os expositoras/es a favor del proyecto de ley. Sin embargo, solamente una minoría de las/os expositoras/es usaron este lenguaje inclusivo, la mayoría refería solamente a mujeres. Este documento utiliza esa terminología usada más frecuentemente. Sin embargo, no refleja el posicionamiento ni de las organizaciones ni de las autoras. Reconocemos la importancia de emplear un lenguaje inclusivo e incorporar el término personas gestantes en las políticas y leyes de los derechos sexuales y reproductivos.

3. Corte Suprema de Justicia de la Nación, caso “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva”, Expediente 259/2010, T° 46 L° F, sentencia del 13 de marzo de 2012.

Estándares internacionales de derechos humanos

“

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos no es obstáculo a la despenalización del aborto que propone el proyecto de ley. Se ha señalado sesgadamente que la protección de la vida en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es ‘a partir del momento de la concepción’ [...] de acuerdo al artículo 4 de la Convención Americana y que esto tornaría en ilegal a todos los abortos. Esto no es así ni en la letra ni en la historia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

”

MÓNICA PINTO, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 26 de abril.

“

En Artavia Murillo, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos define a la protección de la persona por nacer como algo gradual e incremental. Esto es una invención de la Corte Interamericana. No surge del documento de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Pero, además, esta declaración o esta sentencia no indica, no indica, que el aborto puramente discrecional, libre, sin causa, decidido por la mujer sea una alternativa permitida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es decir, no dice eso la sentencia de la Corte Interamericana en el caso que mencionamos.

”

NÉSTOR SAGÜÉS, debate en el plenario de comisiones del Senado, 11 de julio.

La jerarquía normativa de la Constitución Nacional brinda especial relevancia a los estándares internacionales de derechos humanos a la hora de interpretar nuestro ordenamiento jurídico.

Tal como establece nuestra Constitución Nacional, las exposiciones a favor de la legalización se centraron en el hecho de que los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a ella rigen “en las condiciones de su vigencia”. Se señaló que esta disposición introduce un elemento dinámico que brinda especial valor a las interpretaciones que hacen los organismos internacionales de derechos humanos encargados de velar por el respeto y garantía de cada uno de esos tratados. En este sentido, muchos de estos organismos (como el





Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, el Comité de Derechos del Niño y el Comité Contra la Tortura, entre otros) han recomendado a la Argentina en sucesivos informes despenalizar el aborto y garantizar el acceso a las interrupciones legales de embarazo a niñas, adolescentes y mujeres.

Las disposiciones de estos tratados no pueden entenderse como contrarios a la legalización del aborto dado que los organismos que las interpretan recomiendan a los Estados garantizar el acceso a esta práctica. Por otro lado, se resaltó que el principio de progresividad en materia de derechos humanos implica no solo que no se puede retroceder en el reconocimiento de derechos, sino que también se debe avanzar hacia una protección mayor de los derechos de las mujeres.

En oposición, fundamentaron que no existe ninguna norma internacional que obligue a legalizar el aborto y que las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, aun cuando puedan servir de guía, no son vinculantes para el Estado. Se indicó que el derecho a la vida se encuentra consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, se enfatizó en el hecho de que el proyecto de ley violentaba otros tratados de derechos humanos que tienen jerarquía constitucional. En particular, identificaron el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que, protegería la vida “desde la concepción” y de una declaración interpretativa que hizo la Argentina al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otro lado, destacaron que el principio pro-homine y el principio de progresividad obliga a los Estados a incrementar el grado de tutela, promoción y respeto de los derechos humanos promoviendo el bien común y generando oportunidades para que todas las personas puedan desarrollarse.

Respondiendo a estos argumentos, se señaló que el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos es claro cuando establece que la protección del derecho a la vida será “por ley, y en general, a partir del momento de la concepción” dejando abierta la posibilidad a distintas posiciones en materia de aborto. Se recordó también que, al momento de redactar la Convención, se tuvieron en cuenta situaciones tales como la regulación del aborto en la Argentina que ya incluía indicaciones bajo las cuales los abortos eran legales desde 1921. Más aún, se enfatizó la interpretación que han hecho la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴ y la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵ respecto del artículo 4 de la Convención resaltando que la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental. Asimismo, se destacó que no se deriva del derecho internacional de los derechos humanos ninguna barrera para la legalización del aborto. Estados como Uruguay, que han avanzado en el reconocimiento del derecho de las mujeres a acceder a un aborto, no han renunciado ni a la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni la Convención sobre los Derechos del Niño.

4. CIDH, “Baby Boy” vs. Estados Unidos de América, Resolución N° 23/81, Caso 2141, 6 de marzo de 1981.

5. Corte IDH, caso “Artavia Murillo y otros (fecundación in vitro) Vs. Costa Rica”, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 noviembre de 2012, Serie C N° 257.

Colisión de derechos

“

Cuando hablamos de derechos humanos tenemos que recordar que los derechos humanos son aquellos que le reconocen a su titular, una persona, prerrogativas que solo pueden ser limitadas con el fin de proteger otros derechos humanos detectados por otras personas. Es decir, estos derechos no pueden restringirse o anularse con el fin de salvaguardar intereses colectivos, utilitarios o consecuencialistas. No pueden restringirse en virtud de valores como la vida humana en abstracto o la vida humana potencial.

”

NATALIA TORRES SANTOMÉ, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 17 de abril.

“

[En caso de] colisión de derechos tiene que [...] primar el interés superior del niño, consagrado en la Convención Internacional de Derechos del Niño, que tiene además jerarquía constitucional e integra este bloque de constitucionalidad. De todas maneras, la discusión tiene que ver con la priorización del derecho de la vida como derecho fundamental para la realización de cualquier otro y nunca podría colisionar la posibilidad de una disposición a un deseo o una intención por parte de la madre.

”

MARÍA MOSCOSO, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 12 de abril.

La mayor parte de las/os expositoras/es consideraron que la situación que intentaba contemplar el proyecto de ley suponía una tensión o colisión de derechos.

A favor de la legalización del aborto se sostuvo que ningún derecho es absoluto y que los artículos del Código Penal Argentino que actualmente regulan la despenalización del aborto en situaciones puntuales ejemplifican la relatividad de los derechos. También señaló que, dado que no existe una escala jerárquica de derechos, el derecho a la vida no está siempre y en todos los casos por encima de los otros derechos. De esta forma, no habría contradicción entre el reconocimiento de la vida del embrión y la modificación normativa propuesta dado que nuestro ordenamiento jurídico reconoce el derecho a planificar y decidir cuándo tener hijas/os. Se





mencionó que, en línea con los estándares internacionales, se reconoce el valor incremental de la vida por lo que en cierta etapa del proceso gestacional prevalece el derecho de la mujer a decidir y, a medida que pasa el tiempo, aumentan los estándares de la protección de la vida en gestación.

Quienes expusieron en contra de la reforma sostuvieron que frente a una colisión de derechos debe primar el “interés superior del niño” y nunca el deseo de la mujer con base en las normas relativas a protección de la niñez. Así, en caso de conflicto entre los intereses de un embrión o feto y los de una persona “adulto” deben prevalecer los del primero dado que el derecho a la vida es un derecho superior que permite ejercer el resto de los derechos. Enfatizaron en que negar el derecho a la vida del embrión o feto supone un trato discriminatorio contrario al artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño dado que existiría una protección penal del derecho a la vida de niñas/os pero se le negaría tal protección al embrión o feto. Asimismo, mencionaron que el proyecto de ley supone, por un lado, una tensión entre los derechos de las mujeres y de las/os profesionales de la salud que debe ser armonizado por el Estado y, por el otro, una tensión entre los derechos de la mujer a decidir y los derechos filiales (como padre) del progenitor varón.

Frente a estos argumentos se expuso que la protección jurídica de la vida no necesariamente implica la penalización del aborto. Entre las distintas formas de protección posibles, por ejemplo, están las políticas para la protección de las mujeres durante el embarazo y las políticas de prevención de embarazos no deseados. La legalización del aborto no supone que Argentina abandone su compromiso de proteger la vida, incluso en gestación. Avanzar con la agenda de reforma legal no resulta incompatible con otros compromisos. Así, dejar de lado la criminalización del aborto no implica que el Estado no pueda ni deba adoptar medidas para proteger la vida en gestación que resulten más idóneas que la norma penal.

Uso del derecho penal

“

En un estado democrático, a diferencia de los estados autoritarios, el derecho penal es concebido como el último recurso del que hay que echar mano para proteger un bien jurídico. Solo cuando ese bien no puede resguardarse a través de otras políticas públicas, recién ahí, se justifica acudir al derecho penal y únicamente si es una herramienta eficaz para mejorar el estado de cosas. Utilizar el derecho penal para que los embriones no deseados por la persona gestante lleguen a nacer está empíricamente probado que no funcionó porque no se logró el objetivo, porque no disuadió a las mujeres y porque se produjo la muerte de miles de ellas o graves daños a su salud.

”

GABRIELA VÁZQUEZ, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 08 de mayo.

“

Tenemos la ley penal que viene establecer correctamente que la práctica del aborto es un injusto jurídico de la categoría de un delito, al imponer una pena para sancionar las conductas reprochables porque destruye la vida de un ser humano inocente que goza, respecto de la mujer gestante, el estado jurídico de hijo, así lo establece el sistema jurídico argentino en todo lo que tiene que ver con los vínculos parentales y en el derecho de familia.

”

PAOLA GUTIÉRREZ, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 24 de mayo.

Dado que el proyecto de ley en debate suponía una propuesta de modificación de la regulación del aborto que se encuentra penalizada en el Código Penal, parte de los argumentos se referían a la eficacia o no del uso del derecho penal para regular el acceso a este derecho.

A favor de la legalización se declaró que el derecho penal es el último recurso para proteger un bien jurídico y debe ser utilizado únicamente si es una herramienta eficaz para mejorar el estado de las cosas. Con relación al aborto, el derecho penal ha fracasado en su intento de evitarlo. El derecho penal no logró su objetivo dado que no sólo no disuadió a las mujeres de llevar adelante su decisión, sino que generó que pongan en riesgo su salud para hacerlo. Por otro lado, se indicó que la criminalización del aborto recrudece la selectividad propia del sistema penal por lo que resulta intolerable en un Estado democrático de derecho. El sistema penal se dirige, la mayoría de las veces, contra personas que por su condición social, económica o cultural encuentran serias dificultades para defenderse y conocer sus derechos. En este marco, las mujeres se ven obligadas a elegir entre concurrir a un hospital para salvar su vida y preservar su salud, enfrentando en ese momento la posibilidad de una persecución penal, o arriesgarse a una situación que podría provocarle una afectación grave de su salud o la muerte.

En contra, se sostuvo que se debe mantener la penalización del aborto dado que la norma penal supone la tutela “del más débil”. Se admitió que si bien es cierto que el reproche penal no ha desalentado a las mujeres a acceder a abortos, tampoco el Estado implementó planes de prevención ni ha destinado presupuestos acordados para esa tarea. Se afirmó que aprobar el proyecto significaría pasar a un sistema de aborto irrestricto en el que las mujeres tendrían derecho a realizarlo a petición hasta la semana 14 y flexibilizar las causales existentes permitiendo abortos en etapas muy avanzadas de la gestación. Hubo quienes, aún estando en contra de la modificación normativa, consideraron que la regulación penal del aborto debía revisarse a los fines de discutir si merecía o no un reproche penal. Sin embargo, consideraron que el proyecto propuesto no significaba un cambio de paradigma en este sentido dado que mantenía dentro de la norma penal.



En respuesta se sostuvo que la sanción penal no ha servido para prevenir ni disuadir a las mujeres de interrumpir sus gestaciones. Más aún, quienes son operadores del sistema penal tampoco utilizan esta herramienta dado que el número de causas abiertas con motivo de este delito representa un porcentaje casi inexistente. Por otro lado, se aclaró que el proyecto proponía pasar a un sistema de legalización por plazo hasta la semana 14 y mantener, a partir de la semana 15, las causales que existen desde 1921. Se puso énfasis en el hecho de que eliminar la penalización solamente para las mujeres, sin modificar la tipificación para profesionales de la salud, supondría sostener la condición de clandestinidad imperante. Desalentando a que las/os profesionales de la salud cumplan con su función de asistir adecuadamente a las mujeres.

Negación de servicios por razones de conciencia

“

Respecto de la objeción de conciencia, el tratamiento dado al tema por la ley es el adecuado. La objeción de conciencia es un derecho de raíz constitucional, pero que no puede ejercerse violando los derechos de las mujeres. En los estudios sobre el tema se distingue entre la objeción que funciona como un escudo que protege al objetor de la objeción que funciona como una espada que frustra derechos reconocidos por el orden jurídico. La ley protege la conciencia de los objetores, pero, al mismo tiempo, protege la conciencia de las mujeres que consideran llevar a término su embarazo o no.

”

MARCELO ALEGRE, debate en el plenario de comisiones en el Senado, 10 de julio.

“

Por ende el reconocimiento de la objeción de conciencia entonces no debe ser considerada como un incumplimiento voluntario de una norma legal vigente, sino como respeto a la persona en su individualidad y en sus derechos en términos de justicia para el médico. La objeción de conciencia debe ser institucional o individual parcial o total, privada, transitoria y definitiva.

”

MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA, debate en el plenario de comisiones en el Senado, 11 de julio.



Durante el debate aparecieron reflexiones respecto de cómo podría balancearse el reconocimiento de este derecho con la libertad de conciencia de las/os profesionales de la salud que deberían brindar atención a las mujeres que soliciten la práctica.

Las/os expositoras/es a favor de la legalización del aborto señalaron que la “objeción de conciencia” es un acto individual. Se especificó que este acto no busca cuestionar una norma por lo que no puede utilizarse para privar de derechos a otras personas. De este modo, no debería permitirse la negación de servicios por razones de conciencia en relación al aborto dado que no puede constituirse en una excusa para negar el ejercicio efectivo de un derecho.

En contra de la reforma, se sostuvo que la “objeción de conciencia” supone no realizar acciones que afecten profundamente la conciencia personal y agrupada. Tal posibilidad se basa en diversos derechos reconocidos en la Constitución Nacional como la libertad de pensamiento, de conciencia y religiosa, y debe poder ejercerse individual o colectivamente en el ámbito privado y público. En este sentido, ninguna persona puede ser obligada por ley a hacer algo que ofenda su voluntad siempre que no se derive un daño directo a otra persona.

Respondiendo a estos argumentos, se observó que la negación de servicios por razones de conciencia solamente podría aceptarse si se manifestaba de manera previa y para ámbitos tanto públicos como privados, si se creaba un registro público de “objectoras/es”, si se prohibía la “objeción de conciencia” institucional o de servicios obstétricos completos, si se manifestaba el deber de derivación expedita y de atención inmediata en casos de urgencia y si se prohibía alegar “objeción de conciencia” frente a garantizar el acceso a la información de todas las mujeres.

ARGUMENTOS DE SALUD PÚBLICA

El aborto constituye un problema de salud pública ya que es un evento reproductivo que, en condiciones inseguras, podría generar daños irreparables en la salud o vida de una mujer que serían evitables en condiciones seguras. Durante el debate, muchos de los argumentos giraron en torno a la seguridad del aborto y su impacto en la salud y en la vida de las mujeres gestantes. A su vez, el debate no sólo puso en su foco a las mujeres, sino también en cómo debía abordarse el tema desde los sistemas de salud, tanto públicos como privados, de la Argentina. Esta sección repasa los principales argumentos en base a la salud brindados en el marco del debate legislativo.

Cifras sobre la magnitud del aborto

“

A mí hay un número que me impacta, que es pensar que desde el regreso de la democracia, desde 1983, se murieron 3.030 mujeres con relación a haberse realizado abortos en forma clandestina. 3.030 mujeres es llenar diez aviones, con el impacto que esto nos trae, y derribarlos; todas muertes que eran absolutamente evitables.

”

PATRICIA ROSEMBERG, debate en el plenario de comisiones en el Senado, 10 de julio.

“

El número ese de 500 mil siempre me pareció un número estrafalario, por decirlo así. Considerando que en la Argentina nacen 700 mil chicos por año, 500 mil significaría que los argentinos estaríamos matando como un 40 o 50 por ciento de nuestra población todos los años. No existe en el mundo un pueblo así.

”

SIRO DE MARTINI, debate en el plenario de comisiones en el Senado, 18 de julio.

Los debates disputaron frecuentemente las cifras respecto a la cantidad de abortos inducidos en el país y la cantidad de muertes maternas por consecuencia de abortos inseguros. Sobre todo, para poner en disputa si el aborto es o no es la primera causa de muerte materna.



Desde la defensa de la interrupción voluntaria del embarazo, las cifras citadas sobre la magnitud de la práctica del aborto inducido se apoyaron en un estudio realizado por instituciones académicas nacionales con metodología validada internacionalmente y las cifras de mortalidad materna citadas provenían del Ministerio de Salud de la Nación. Para mostrar los efectos, se trajeron a luz los datos no solo de mortalidad, sino también de internaciones por complicaciones de abortos en instituciones públicas de fuentes oficiales. Estos datos permitieron dar cuenta de la magnitud del problema, a modo de punta del témpano, y visibilizar los efectos sobre la salud física de las mujeres que abortan en condiciones inseguras.

Estos datos se presentaron reiteradamente a lo largo del debate por diversos actores, no sólo por quienes tienen voz autorizada en el campo de la salud pública. También fueron retomados y defendidos por las/os legisladoras/es en sus argumentaciones a favor del proyecto de ley en ocasión de la votación. Se enfatizó en la calidad de las fuentes, la forma de recolección de los datos, la validez de la medición, la consistencia del análisis y de la interpretación de las cifras, así como en la autoridad académica de las instituciones generadoras de estas evidencias. Con la misma honestidad intelectual, se refirieron a las limitaciones de los datos y al impacto sobre el alcance de las conclusiones. También los datos fueron presentados en clave comparativa, tanto de forma histórica dentro del país como en términos regionales y globales.

Frente a la confiabilidad de las fuentes y la robustez de las metodologías utilizadas, los cuestionamientos de quienes estaban en contra fueron reiteradamente frágiles. No se presentaron otras fuentes ni evidencias de otros estudios con otras metodologías, ni hubo cuestionamientos críticos con autoridad científica.

El debate sobre la clandestinidad fue puesto en agenda sobre todo por quienes estaban a favor del proyecto de ley. Esto derivó en que el contraste de posiciones no fuera muy fuerte y en que quedara en evidencia la profundidad del análisis, el marco referencial para la interpretación de los datos y el conocimiento previo acumulado de quienes proponían la ley.

Impacto de la legalización en las prácticas de salud

“ En Uruguay la primera causa de muerte era el aborto. [...] Lo primero que logramos fue disminuir la mortalidad materna. Y hoy estamos orgullosos de que Uruguay sea el país con la menor mortalidad materna de todas las Américas solo aventajado por Canadá. Hoy no se mueren mujeres por abortos en Uruguay y eso nos coloca con un perfil de salud materna similar a los países más avanzados del mundo. ”

LEONEL BRIOZZO, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 24 de mayo.

“

En el contexto de Chile, un estudio demostró que la legalización del aborto terapéutico en el año 1931 no produjo una disminución de la mortalidad materna, sino que esta se comenzó a observar por la implementación del programa sistemático del cuidado prenatal y la nutrición complementaria para las mujeres embarazadas y sus hijos. Llamativamente, cuando en el año 1989 el aborto terapéutico fue prohibido, las tasas de mortalidad no aumentaron.

”

JUAN BAUTISTA ELETA, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 24 de abril.

Durante el debate uno de los puntos claves de discusión giró en torno a cómo la legalización influiría en las prácticas de salud pública y de salud de las mujeres.

Quienes estaban a favor demostraron el impacto positivo que generaría en términos de reducción de muertes maternas por aborto, aumento de la seguridad de la práctica, prevención de la morbilidad asociada a prácticas inseguras, acceso más temprano a los servicios de salud, y reducción de costos para las mujeres y el sistema de salud. Se mostró la evolución de los indicadores de salud y de producción de servicios de los países que ya legalizaron el aborto a través de artículos académicos y estadísticas de los ministerios de salud nacionales. En esas experiencias también se rescató el fortalecimiento de las políticas de acceso a la anticoncepción como parte de la estrategia. Las experiencias de Ciudad de México y de Uruguay fueron relatadas en boca de autoridades sanitarias de esos países especialmente convocadas. Incluso se mencionaron jurisdicciones argentinas en las que se implementaron políticas integrales de acceso a la anticoncepción y al aborto legal, según el marco normativo de causales vigente, que mostraron efectos positivos en este sentido.

Los argumentos contrarios estimaron que la legalización haría del aborto un método anticonceptivo, produciendo un crecimiento exponencial de la práctica, sobre todo en adolescentes y jóvenes, que aumentaría los costos para el sistema de salud y que no afectaría la reducción de las muertes maternas citando, de forma reiterada, el caso de Chile. También señalaron que el sistema de salud no tendría capacidad de respuesta en vistas de la complejidad y los recursos humanos necesarios, particularmente especialistas, que harían falta. Argumentaron que la atención del aborto competiría con la de otros problemas de salud pública considerados más críticos, por ejemplo la atención del cáncer de mama. Por último, sostuvieron que la legalización no permitiría perseguir a los violadores visto que se autorizaría el aborto por solicitud de la mujer y esto haría que la causal violación sea invisibilizada.



A favor del proyecto se referenciaron estudios de caso y las experiencias de otros países. Para este tema en particular, la autoridad política de funcionarios nacionales, tres ministros de salud de la Argentina, y de otros países de la región fue un valor agregado clave para la credibilidad de los argumentos. La legalidad genera visibilización del tema, permite medirlo adecuadamente y provoca, en un primer momento, un aumento de las cifras por efecto del registro pero no por aumento de la práctica. A su vez, la legalización disminuye la internación de mujeres en cuidados intensivos, las intervenciones quirúrgicas para la atención de complicaciones y mejora el costo-efectividad de la atención del aborto en general ya que el aborto con medicamentos es seguro y puede realizarse de forma ambulatoria, facilitando que las mujeres se acerquen a los servicios de salud más temprano.

Efectos del clima de ilegalidad

“

Como investigador podría presentarle datos de como la ilegalidad produce sufrimiento y riesgos evitables para las mujeres pero no las disuade de interrumpir la gestación si esa es la decisión que han tomado o debido tomar. Podría hablar de cómo la clandestinidad alienta la irresponsabilidad y el abuso por parte de quienes practican los abortos, crean mercados negros y habilita la especulación de los mercados legales, como lo muestra el precio del misoprostol. Podría hablar de cómo los varones expresan lo que significa que sean sus compañeras las que ponen el cuerpo, corren riesgo su salud y su libertad.

”

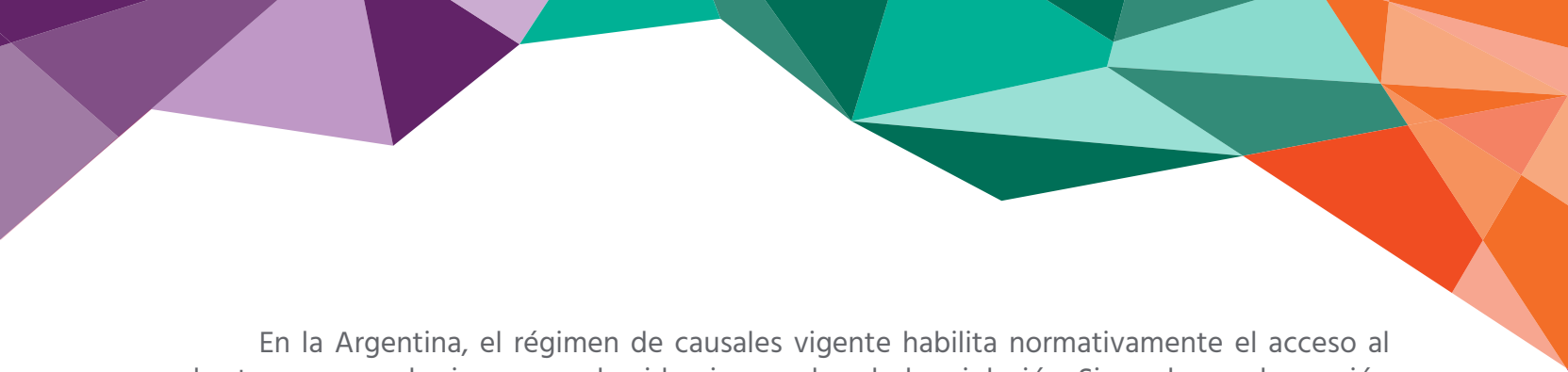
MARIO PECHENY, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 29 de mayo.

“

Estar a favor de las dos vidas no forma parte de una simple expresión. Es la convicción de una mirada crítica de la realidad, no anteponiendo lo urgente sobre lo importante. Teniendo siempre presente el trato responsable, prudente y sobre todo basado en evidencia científica de calidad en defensa de las dos vidas.

”

MARCELO RIERA, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 03 de mayo.



En la Argentina, el régimen de causales vigente habilita normativamente el acceso al aborto en casos de riesgo para la vida, riesgos de salud y violación. Sin embargo, la sanción social, el desconocimiento de este marco, y también, el clima cultural de una supuesta ilegalidad absoluta, crean obstáculos para que las mujeres acudan a los servicios y para que los equipos de salud den respuestas apropiadas y oportunas.

Las/os expositoras/es a favor del aborto enfatizaron el impacto del clima de ilegalidad no sólo en los indicadores de salud pública (mortalidad y morbilidad) y en la incapacidad de registrar el fenómeno, sino muy especialmente, en la desigualdad frente al acceso y el estigma sobre las mujeres y los equipos de salud. Las mujeres no cuentan con información suficiente acerca de las condiciones en las que pueden solicitar un aborto legal y tampoco cuentan con recursos materiales, simbólicos y sociales para enfrentar las discrecionalidades que este régimen normativo impone, dejando en manos de los equipos de salud la certificación de la causal.

La ilegalidad impacta en cómo las mujeres y los equipos de salud perciben la legitimidad de la práctica del aborto. Así, para las mujeres, el efecto del estigma se refleja a la hora de tomar la decisión de abortar, en la búsqueda de atención, en la comunicación con el equipo de salud y también, ante esta falta de conocimientos e información, en la confianza del procedimiento utilizado y cómo afecta a su cuerpo. En los equipos de salud, el estigma afecta su disposición hacia una escucha activa de las motivos de las mujeres para abortar, en la forma en que certifican causales, en la falta de opciones que brindan en relación a los procedimientos, en síntesis: evita que respondan de forma oportuna y apropiada frente a las necesidades de las mujeres en cumplimiento de su responsabilidad como agente de salud y garantes del cumplimiento del marco normativo.

Quienes estaban en contra del proyecto de ley no presentaron argumentos en relación a la situación de ilegalidad. El único argumento referido fue reafirmar que la prohibición previene la práctica y la legalidad, su contracara, la aumenta exponencialmente. El foco estuvo en cuestionar las cifras presentadas sobre las consecuencias de la ilegalidad (mortalidad y morbilidad) y en enfatizar que esas consecuencias son producto del aborto y no de la clandestinidad de su práctica.



La seguridad del aborto

“

La **OMS [Organización Mundial de la Salud]** analiza la relación entre seguridad del aborto y marco legal y evidentemente donde el marco legal es altamente restrictivo o prohíbe del todo el aborto, el porcentaje de procedimientos inseguros aumenta y viceversa.

”

RAFFAELA SCHIAVON, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 22 de mayo.

“

Termino con el mito del aborto seguro y termino esta ponencia. El aborto implica una invasión en el cuerpo de la mujer que jamás será completamente segura. Lo único seguro en el aborto es que un ser humano por nacer, inocente, muere en manos de aquellos que debieron defender su salud.

”

CHINDA CONCEPCIÓN BRANDOLINO, debate en plenario de comisiones en el Senado, 31 de julio.

La seguridad de las prácticas de aborto fue tematizada tanto por quienes estaban a favor como por quienes estaban en contra del proyecto.

A favor del aborto, se destacó el avance tecnológico, las nuevas opciones disponibles y la adecuación de la técnica según la edad gestacional y la preferencia de la mujer. Se presentó información sobre el aborto con medicamentos como la tecnología más costo-efectiva en el primer trimestre de embarazo y sobre los fundamentos éticos y jurídicos que deberían otorgar el derecho a gozar de estos avances del conocimiento científico. Se hizo hincapié en su seguridad, las evidencias que existen sobre la escasa incidencia de complicaciones, la posibilidad de ser usada en contextos sanitarios diversos y sus ventajas para la atención ambulatoria. Se destacó la incorporación de la aspiración endouterina como una tecnología apropiada para responder a los estándares de seguridad y las preferencias y necesidades de las mujeres, así como para enfrentar las limitaciones de los servicios de salud a la hora de ofrecer anestesia en un procedimiento quirúrgico. Las autoridades sanitarias fueron particularmente enfáticas sobre la seguridad asociada al uso de estas tecnologías en contraposición al uso de tecnologías obsoletas y de mayor riesgo como el legrado.

Quienes estaban en contra del proyecto cuestionaron la seguridad de cada una de las tecnologías, las cifras de las potenciales complicaciones asociadas y pusieron especial énfasis en las complicaciones del aborto per se, independientemente del contexto social, normativo y sanitario en el que se lo realiza. También resaltaron el carácter invasivo de cualquier tecnología de aborto, incluyendo los medicamentos y se centraron en lo que le sucede al feto cuando se usa cada una de esas tecnologías. El aborto con medicamentos también fue cuestionado por su “facilidad” de acceso y uso, así como por la autonomía que representa para las mujeres.

Costos del aborto para el sistema de salud, las mujeres y sus familias

“

Siempre a los médicos, a los administradores sobre todo, les encanta hablar de costos; y los médicos piensan en otra cosa, porque estamos pensando en la salud de la gente. Pero hablando de costos, de reducción de gastos, tienen menos uso de cama; no hay necesidad de meter a una paciente a una sala de operación; menos personal, anestesia, mantenimiento de equipo, insumos y medicamentos.

”

PATRICIO SANHUEZA, debate en plenario de comisiones en el Senado 24 de julio.

“

No tenemos camas de terapia. No tenemos respiradores para afrontar la Gripe A. ¿Se los vamos a sacar para meter a esta gente que está matando a una persona sana? Entonces, otro costo que tenemos que tener en consideración, que no es menor, son los costos de la curva de aprendizaje. ¿Qué significa esto? Son las complicaciones que van a empezar a aparecer por perforaciones uterinas, por sangrados uterinos, por desconocimiento de la técnica. Estos pacientes que van a tener que sacarse el útero, van a tener que ir a terapia; aumento de los insumos y de los costos. Incluso en las manos más expertas.

”

FERNANDO SECIN, debate en plenario de comisiones en el Senado, 10 de julio.





Los costos asociados al aborto fueron planteados desde las distintas perspectivas de lo que significaba para las mujeres, las familias, el sistema de salud y la sociedad en su conjunto. También se discutió sobre los costos asociados a la atención de las complicaciones de prácticas inseguras, así como de los costos de la provisión del aborto legal, el financiamiento de las prestaciones vinculadas al aborto y del costo de oportunidad que representa para el sistema de salud financiar el aborto legal frente a otras enfermedades más urgentes o prevalentes.

Para quienes estaban a favor, los costos para las mujeres fueron evaluados en términos de lo que significa enfrentar las barreras de acceso al aborto clandestino y lo que esto potencialmente implica para la salud y la vida; también, lo que significa no acceder a un aborto y enfrentar una maternidad forzada. Los costos para la familia fueron presentados vinculados a las/os hijas/os huérfanas/os a causa de la muerte de la persona gestante por aborto, a los días de trabajo perdidos para el ingreso familiar por la gestación forzada, y a la calidad de la sobrevivida ante complicaciones crónicas.

En contra, estos costos se presentaron vinculados a la mortalidad, la morbilidad y el compromiso de la fertilidad futura, entendiendo toda interrupción del embarazo como potencialmente insegura y determinante de estos efectos. En especial, refirieron a un supuesto impacto inmoral que supondría para la sociedad la legalización del aborto. No presentaron estimaciones reales sobre costos sino que basaron sus argumentos en la prevalencia de otras patologías más urgentes y prioritarias y la competencia que se generaría por el uso de los recursos públicos.

Las autoridades sanitarias, en sintonía con la legalización del aborto, presentaron evidencia producida especialmente para el debate acerca de los costos de provisión de abortos con tecnologías apropiada en contraposición a los costos por la atención de las complicaciones derivadas de abortos inseguros. Estos datos nacionales se reforzaron con datos provenientes de la academia y de las experiencias de otros países de la región. Ante el falso dilema acerca de dónde alocar los recursos públicos y la suposición de que la atención del aborto legal drenaría recursos de forma desproporcionada, el Ministro de Salud de la Nación enfatizó el potencial ahorro que significaría para el presupuesto público atender los abortos legales con tecnología apropiada.



Consecuencias del aborto sobre la salud mental de las mujeres

“

Quiero enfatizar que no existen evidencias de que el aborto resulte en depresión, ansiedad, estrés post-traumático o tendencias suicidas. Pero la denegación de un aborto y la maternidad forzada tiene efectos negativos en la salud física, en las condiciones económicas, la calidad de las relaciones interpersonales y la capacidad de cuidar y criar a los hijos ya nacidos y futuros.

”

DANIEL GROSSMAN, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados 22 de mayo.

“

Existe consenso general de que los problemas de salud mental conllevan consecuencias graves y duraderas para individuos, familiar y sociedades. Cualquier consideración sobre el impacto de la despenalización del aborto debería considerar sus consecuencias sobre la salud mental que generaría ese tipo de política. Hay 4 preguntas claves que responden a una pregunta más grande: ¿si el aborto se legaliza, será beneficioso para la salud y bienestar de las mujeres argentinas?

”

VINCENT RUE, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 24 de abril.

Desde ambas perspectivas se entendió que preservar la salud no sólo comprendía la salud física de las personas gestantes, sino también el impacto en la salud mental.

Los argumentos en contra del proyecto se enfocaron en el “síndrome post aborto”. Según varias/os expositoras/es, cada mujer que transita una situación de aborto sufre este síndrome que describieron con los siguientes síntomas: angustia, ansiedad, sensación de ceguera, exaltación, sentimiento de culpa, dolor, tristeza, depresión, imposibilidad de proyectarse, irritabilidad, dificultad de concentración, imposibilidad de perdonarse, ideas de muerte y suicidio, alcoholismo y drogadicción, entre otros. Estos malestares supuestamente afectarían no sólo a las mujeres sino también a sus vínculos de pareja y familiares. Se argumentó que los varones se ven tan afectados como las mujeres, mostrando los mismos síntomas y sufriendo en silencio. Aun cuando la Organización Mundial de la Salud no reconoce la existencia de un



“estrés post aborto”, se sostuvo que sí reconoce el “estrés post traumático”, que no es el mismo trastorno, pero que tiene las mismas consecuencias.

A favor del proyecto, se desmintió este síndrome, enfatizando que es la denegación del aborto la que causa un impacto en la salud mental de las mujeres. Múltiples investigaciones a nivel mundial han demostrado que no existe tal síndrome y que un aborto en sí mismo no es traumático, sino que lo que generaría el trauma pueden ser las condiciones que determinan la experiencia y el modo en que cada persona las transita. El impacto del aborto en la salud mental de las mujeres es la legalidad restringida, la clandestinidad, el silencio y el ocultamiento. En este sentido, se presentó el estudio Turnaway⁶ sobre la denegación del aborto seguro, realizado en Estados Unidos. El estudio concluyó que no existen evidencias de que el aborto haya causado depresión, ansiedad o un aumento de la tasa de suicidio. Al contrario, mostró que las mujeres con mayores síntomas de ansiedad y angustia fueron aquellas del grupo a las que se le negó el aborto. Ellas fueron quienes sufrieron consecuencias socioeconómicas, psicológicas y riesgos para su salud física por tener que recurrir a abortos clandestinos.

A favor, también se hizo hincapié en que las mujeres cuando son atendidas respetando sus derechos y su autonomía, con buen trato y acceso a la información, no quedan instaladas en el sufrimiento y dolor, aun cuando transiten alguna forma de duelo.



6. Biggs, A. El impacto de obtener o de ser negada un aborto deseado sobre la salud mental de la mujer. ANSIRH. Resumen informativo. Estudio Turn Away, 2018.

ARGUMENTOS SOCIALES Y CULTURALES

Los argumentos sociales y culturales tuvieron un rol central durante el debate. Se los repitieron extensivamente, tanto las/os expositoras/es en comisiones como las/os legisladoras/es en la Cámara de Diputados y el Senado. En muchos casos, el debate recayó en distintos temas que implican una interpretación sobre lo social y cultural: qué implica la autonomía de la mujer, las consideraciones sobre la vida del feto, cómo afecta la clandestinidad y diferentes apreciaciones morales, religiosas, filosóficas. Esta sección repasa los principales argumentos sociales y culturales brindados en el marco del debate legislativo.

La autonomía y la libertad para decidir

“ Necesitamos aborto legal, seguro y gratuito para deconstruir los mandatos patriarcales que aún en el siglo 21 siguen operando para condenar a las mujeres a la maternidades forzadas. Lo necesitamos para reparar los abusos que el machismo sigue operando sobre nuestros cuerpos. [...] Lo necesitamos para poner a la mujer en igualdad de condiciones como ciudadanas plenas. ”

MARÍA DEL VALLE AGUILAR, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 03 de mayo.

“ Hoy vengo a hablar a favor de la mujer. Las mujeres estamos para amar y dar amor. ”

JOSEFINA BÉCCAR VARELA, debate en el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados, 24 de abril.

La libertad de la mujer a decidir sobre su cuerpo y la responsabilidad que se asume por el hecho de ser una persona gestante fueron puntos claves para discutir cómo se construye social y culturalmente a la mujer.

Uno de los argumentos centrales a favor de la legalización giró en torno a que la criminalización y penalización del aborto restringe y limita la autonomía de la mujer y su derecho a



decidir sobre su cuerpo, su sexualidad y su proyecto de vida. Estas limitaciones causan una violación estructural del principio de igualdad y no discriminación. El Estado, la justicia o la medicina son quienes toman las decisiones sobre ellas, convirtiéndolas en ciudadanas de segunda clase. Estos argumentos hicieron hincapié en que es tiempo de dejar de subestimar a las mujeres: no necesitan comités de expertas/os que custodien sus decisiones. Por lo tanto, legalizar y despenalizar el aborto es reconocer a las mujeres como sujetos políticos plenos, con autoridad, autonomía y derecho de dirigir sus propias vidas.

Quienes expusieron en contra argumentaron que las libertades conllevan responsabilidades que deben ser asumidas. Además, se puso en duda la libertad que se pretende obtener: sólo sería una libertad para una parte de la sociedad, porque sin alternativas reales y políticas de acompañamiento las mujeres no obtendrían la libertad real de decidir. Se sostuvo que la legalización del aborto estimularía prácticas imperativas y coactivas, generando presiones internas y externas para la mujer gestante: soledad, temor, coacción laboral, falta de recursos, presiones sociales, condena familiar, abandono del Estado. Se refirió al aborto como una forma de violencia contra las mujeres: estimularía el maltrato físico, emocional y psicológico; perpetuaría el círculo de violencia y dejaría expuesta a la víctima para futuras violaciones, sobre todo en caso de abuso intrafamiliar, donde un embarazo podría funcionar como una forma de frenar la situación de abuso.

En respuesta a estos argumentos, se enfatizó la necesidad de contar con políticas serias en contra del abuso sexual de niñas y mujeres: el embarazo no debería funcionar como herramienta en contra del abuso. Además, con la legalización, las mujeres no sólo accederían a una práctica más segura, cubierta por el sistema de salud, sino que también recibirían educación sexual integral y podrían acceder a métodos anticonceptivos que les permitan evitar futuros embarazos no deseados. Se enfatizó que la legalización del aborto no supone obligar a nadie, simplemente establecería un nuevo derecho que podrían usar las mujeres que así lo decidieran. La maternidad forzada implica siempre sufrimiento para la mujer y una violación de sus derechos humanos. La maternidad debería ser una elección, no un destino. Las mujeres deberían poder disfrutar de su sexualidad sin violencia ni presión y sin poner en riesgo su salud o su vida.

En contra, se sostuvo que la maternidad es una “cualidad privilegiada” que debería ser valorada y un derecho fundamental de las mujeres. La maternidad no es un castigo, es “el bien máspreciado”, o incluso la “vocación” de la mujer. Además, se argumentó que hay que fortalecer la idea de que la mujer puede hacer todo: llevar adelante un embarazo, tener una familia y ser profesional. Se hizo hincapié en el rol de los varones: sin la participación activa de ellos no habría ningún embarazo. Cada embrión o feto tiene un “padre”. La legalización del aborto violentaría su derecho a elegir un proyecto de vida y su libertad a la hora de decidir. En lugar de empoderar a las mujeres, el aborto podría quitarles la responsabilidad a los varones y así fortalecer la cultura machista.

En este sentido, se sostuvo que los hombres no sufren la misma discriminación y violación de sus derechos, no viven las mismas desventajas por sus capacidades reproductivas, ni la sociedad ni el Estado les imponen un plan de vida. Solo las mujeres experimentan las conse-

cuencias directas e indirectas de un embarazo. Además, se enfatizó que el aborto es el único delito que penaliza solamente a las mujeres. Se afirmó que se debe revertir esta discriminación y garantizar la libertad de decidir de las mujeres. No existirá igualdad hasta que no exista una ley que respete la autonomía reproductiva de las mujeres.

Construcción y valoración de la vida

“ Hablar del derecho a la vida soslayando los derechos de las mujeres es transformarnos en instrumentos, en objetos, expulsarnos de la condición de humanidad; y es, además, un gesto de mala conciencia política cuando ni siquiera se nos han asegurado a las mujeres las condiciones apropiadas de igualdad para sostener esa vida. ”

DIANA MAFFÍA, debate en comisión en el Senado, 31 de julio.

“ La aprobación de este proyecto va a conducir a que el útero materno, lugar natural para el cuidado del niño, espacio protector por excelencia, se convierta en un lugar inseguro: el Reino del Revés. Dicho de otro modo, y para ser gráfico, la inseguridad llegaría al seno materno. ”

OCTAVIO LO PRETE, debate en comisión en el Senado, 18 de julio.

Qué valor se le da a la vida y cómo se construye el concepto de vida desde cada cultura, religión y sociedad en particular fue otro de los anclajes fuertes sobre los que se desarrolló el debate.

Una gran cantidad de los argumentos en contra de la legalización giraron en torno al derecho a la vida como el principal y más importante de los derechos. Se sostuvo que el embrión o feto es un ser vivo y, por lo tanto, el aborto sería un “asesinato de esta vida”. Se señaló que el Estado debe velar por la vida del embrión o feto porque no tiene “voz” y merece la protección de la ley.

A favor de la legalización, se sostuvo que no existe un acuerdo indiscutible sobre el comienzo de la vida. El concepto de vida humana es una convención arbitraria que responde a





construcciones sociales, morales, jurídicas o religiosas, pero que escapa al rigor del conocimiento científico. Se enfatizó que el valor de la vida humana aumenta a medida que el embarazo se desarrolla: un ejemplo claro es que las leyes penales no valoran de la misma manera un aborto que un homicidio; no se valoran de la misma manera a los embriones deseados e implantados que a los descartados; y no se valora igual un espermatozoide o un óvulo que una niña/o. En consecuencia, el Estado debería abstenerse de usar la coerción para forzar decisiones.

Sin embargo, como argumento en contra, se enfatizó que no es solo una cuestión de conciencia de la mujer, sino que la decisión la trasciende y se proyecta sobre un “tercero” que no puede ser ignorado. Se sostuvo que el embrión o feto no es una parte del cuerpo de la mujer sino un cuerpo distinto. Se señaló que se estaría postulando la supresión de la vida por el ejercicio de otras libertades. En este sentido, se dijo con frecuencia que se deberían buscar soluciones que salvaran “las dos vidas”: la de la mujer y la del embrión o feto. El Estado debería disponer de todas las herramientas para proteger los derechos y la vida de las mujeres “vulnerables” y de la vida del embrión o feto. Se hizo hincapié en que se deben buscar soluciones superadoras acordes a la dignidad humana, que exigen respeto absoluto a la vida.

En respuesta, se sostuvo que ponderar la vida del embrión o feto como un valor absoluto es desvalorizar la subjetividad, la personalidad, la vida y los derechos de las mujeres. Hablar del derecho a la vida soslayando los derechos de las mujeres sería transformarlas en instrumentos, en objetos, expulsarlas de la condición de humanidad. Sin la ley, el Estado continuaría protegiendo una moral determinada que privilegia la vida humana desde la concepción por sobre la vida de las mujeres. La falsa doble vida termina sin defender a ninguna de las dos supuestas vidas: la penalización del aborto no protege a las mujeres ni protege a los fetos o embriones. Con la despenalización y la legalización se estaría defendiendo a la vida, ya que disminuirían las muertes maternas y la cantidad de abortos, generando un compromiso verdadero con la vida.

La responsabilidad del Estado

“

Una de las críticas que se le hacen al proyecto con media sanción es que se podría usar el aborto como método anticonceptivo. Además de esconder un profundo desprecio por las mujeres, esta afirmación es falaz. Cuando el aborto sea ley, las mujeres no sólo accederán a una práctica más segura y cubierta por el sistema de salud; también podrán acceder en ese momento a métodos anticonceptivos que permitan evitar futuros embarazos no deseados. La opción no es entre educación sexual, métodos anticonceptivos o aborto. Se trata de un paquete de acceso a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos que debemos garantizar como política de salud pública.

”

PEDRO CAHN, debate en comisión en el Senado, 10 de julio.

“

Llama la atención que quienes promueven la muerte de personas en gestación piden solamente educación sexual, cuando ellos demuestran no tener educación, en lengua, en biología, en medicina, en estadísticas, en derecho, cuando siguiendo sus argumentos todo está mal en Argentina, las estadísticas no sirven, los científicos no saben cuándo comienza la vida, los psiquiatras no deberían hablar del síndrome post aborto, los médicos no deberían ocuparse de los fetos como pacientes etc. etc., en realidad, como dijo, siguiendo los razonamientos abortistas, en Argentina podríamos cerrar las universidades, los departamentos de investigación y también de estadísticas porque todo este tipo de saber parece ya no ser importante, solo ESI [Educación Sexual Integral] y de ser posible dictados por ellos.

”

GABRIELA QUADRI, debate en comisión en la Cámara de Diputados, 22 de mayo.

Fue de común acuerdo la importancia de la presencia de un Estado responsable y comprometido a la hora de garantizar que las leyes se cumplan y que se realicen políticas públicas que protejan los derechos de las personas.

Las/os expositoras/es en contra de la legalización admitieron que el embarazo no planificado es un gran problema social. Sin embargo, sostuvieron que el Estado debería diseñar políticas públicas eficientes para implementar programas de educación sexual integral, mejorar la planificación familiar, ofrecer medidas de acompañamiento, mejorar el sistema de adopción y promover los servicios de salud. En vez de legalizar el aborto se deberían ofrecer otras alternativas a las mujeres, como facilitar la entrega en adopción o generar ayudas económicas “para que no aborten”. Las políticas públicas no deberían abandonar a las mujeres, sino demostrar su apoyo incondicional a la mujer en su maternidad con medidas sanitarias, sociales, económicas y legales.

A favor del aborto, se sostuvo que en su gran mayoría las leyes, las políticas públicas y las prácticas afectan negativamente a las mujeres ya que imponen roles como la maternidad, o estigmatizan y castigan cuando las mujeres no viven conforme a dichos roles o comportamientos sociales establecidos. No obstante, el Estado está obligado a no discriminar y, por lo tanto, debería revisar las normas y prácticas que tienen impacto discriminatorio. Se sostuvo que el Estado debe desarrollar políticas públicas para asegurar condiciones materiales y culturales que permitan fortalecer las posibilidades de ejercer, sin restricciones ni extorsiones, el derecho a decidir. Por supuesto, el Estado debe garantizar leyes vigentes como la educación sexual integral y fortalecer derechos como el acceso a la salud pública y a los métodos anticonceptivos. Pero sobre todo, el Estado debería proteger a las mujeres y garantizar que si ellas deciden la interrupción de un embarazo, ésta sea una práctica segura y accesible.

La clandestinidad

“

Siglos de control y de regulación sobre el cuerpo femenino aún persisten en la memoria de nuestras prácticas y convierten en un laberinto muchas veces el efectivo acceso a las interrupciones legales del embarazo permitidas por el código penal hoy en día.

”

PAULA FERRO, debate en comisión en la Cámara de Diputados, 29 de mayo.

“

¿La pregunta es si subestimo a la mujer? Bueno, mire, yo creo que se subestima a la mujer cuando se habla de miles de muertes por usar tallos de perejil o agujas de tejer. Ahí se está subestimando a la mujer, porque se piensa que la mujer no sabe que existe el Misoprostol. ¿Usted piensa que todas las mujeres que van a la clandestinidad, van a ir al tallo de perejil o a la aguja de tejer? Se está subestimando a la mujer ahí. No es así. La mujer hoy en día tiene acceso a la información de lo que existe.

”

LUIS DURAND FIGUEROA, debate en comisión en el Senado, 17 de julio.

En relación a las implicancias de la clandestinidad y la marginalidad se desarrollaron distintas posturas de cómo podría influir la ley.

A favor de la legalización y despenalización se analizó que, luego de años de penalización del aborto, ha sido demostrado que la amenaza de sanción penal no evita que las mujeres lleven adelante la decisión de abortar ni disminuye el número de abortos que se realizan. Solo ha empujado a las mujeres a abortar en la clandestinidad, precarizando su vida y afectando su salud, ya que muchos de estos abortos fueron realizados en contextos inseguros. No es lo mismo que la mujer acceda a un aborto en la clandestinidad a que lo haga desde el reconocimiento de derechos: la ilegalidad constituye un contexto violento y restrictivo, racista, excluyente y clasista. La legalización ayudaría a eliminar esta desigualdad socioeconómica entre mujeres y brindar mayor justicia social.

En contra, se sostuvo que el aborto no soluciona los problemas sociales: no sería una solución para la pobreza, la marginalidad, la falta de educación, los embarazos no deseados, las muertes maternas o las violaciones. Taparía la realidad de las mujeres marginalizadas y sería una “salida rápida” a un problema complejo que dejaría a la mujer en las mismas condiciones que antes. Se afirmó que las mujeres necesitan soluciones reales que las empoderen y les devuelvan su dignidad.



Como respuesta, se enfatizó la importancia de avanzar en políticas que contribuyan a la justicia social aunque eso no sea una solución para todos los problemas sociales. No deberían existir inequidades sociales o regionales y las condiciones del aborto clandestino marcan una brecha muy fuerte en este sentido, profundizando las condiciones de desigualdad entre las mujeres pobres y las que tienen medios económicos. Por lo tanto, no solo se necesita la despenalización, que mantendría esta desigualdad, sino que la legalización sería la única opción para generar una solución de fondo en donde se garantice un acceso a la salud para todas. La legalización promovería bienes y servicios del Estado para que las mujeres tengan el acceso a la información y a la salud sin importar su clase social o la región del país en la que se encuentren.

Los movimientos sociales, las demandas de la sociedad y sus valores vinculados

“

Las mujeres y otras personas con capacidad de gestar somos sujetos de nuestras vidas, no piezas vivientes de un automatismo reproductor y productor de riquezas materiales y espirituales que nos pretende fijar como gestionadas y nos niega como gestoras de nuestra propia existencia. Tenemos voz y la hacemos presente como grito y como queja, como lamento y como palabra fundante de un enorme movimiento social que reclama lo que hasta ahora fue resistido y obturado por fuerzas clericales conservadoras del silenciamiento de las mujeres. El lema: 'Educación sexual integral para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir'.

”

MARTHA ROSENBERG, debate en comisión en el Senado, 10 de julio.

“

Si despenalizamos el aborto le damos un mensaje equivocado a las futuras generaciones. ¿Cuál será nuestro límite como sociedad? ¿Después del aborto qué, la pedofilia? ¿Después del aborto qué, la zoofilia? ¿Qué más vamos a tener? Necesitamos volver a nuestras raíces. Necesitamos volver a ser esa sociedad que siempre fuimos, defendiendo la vida y defendiendo a cada una de las vidas por nacer.

”

GABRIEL PEDRO FLORES, debate en comisión en la Cámara de Diputados, 3 de mayo.





La presión que es ejercida desde los distintos movimientos sociales, religiosos y políticos fue otro de los temas de debate. Cuáles son los intereses que se defienden a la hora de decidir sobre la modificación de la normativa fue un punto dentro de la discusión.

Las/os expositoras/es en contra de la ley alegaron supuestas presiones internacionales, desde el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que hicieron posible el debate en la Argentina. Se sostuvo que estos actores internacionales estaban interesados en la reducción de la población para poder aprovecharse de los recursos naturales del país, controlar las finanzas y los mercados y mantener los ejes de poder político. Se enfatizó que se trataba de un moderno imperialismo con el objetivo de una colonización cultural.

A favor del aborto, se sostuvo que existen fuertes lobbies de las/os fundamentalistas de los derechos del feto en unidad y relación indisoluble con las jerarquías religiosas. Se enfatizó que estos movimientos lanzaron una ofensiva para presionar al Congreso, obstaculizando el avance legal impostergable que demanda la sociedad. A su vez, se puso en evidencia que el movimiento de mujeres ha logrado romper con muchos de los estigmas y roles opresivos que la religión les ha impuesto, así como con el tabú, el silencio y la vergüenza en torno al aborto. Mujeres de todas las generaciones visibilizaron el reclamo de la sociedad por este derecho. La larga trayectoria del movimiento de mujeres y su conquista de derechos ha resultado en la sanción de normas que reconocen derechos humanos fundamentales, construyendo una sociedad menos discriminatoria, más inclusiva, democrática y justa.

En contra, se señaló que muchos aspectos del aborto se encuentran vinculados con el egoísmo, el individualismo, el narcisismo, la intolerancia, el hedonismo, la degradación moral y valores antidemocráticos. Una ley debería contribuir a la armonía, a la paz, al bien común y promover la responsabilidad de todas las personas que integran una sociedad. Sin embargo, la legalización del aborto sería “un retroceso de la cultura”. El cristianismo proclama valores y principios éticos que rigen la vida: elementos relevantes en la historia y construcción del Estado. La legalización del aborto desestabilizaría este esquema de valores de la sociedad y traería “maldición”.

Se expuso que este avance en el derecho no puede interpretarse como un ataque a la Iglesia. Por el contrario, negarle a la Iglesia el rol de custodio moral de la sociedad la liberaría de un rol que nunca podría cumplir en una comunidad plural y democrática. Además, en una sociedad múltiple, plural y diversa, la discusión no debería girar en torno a la moral o la religión. Los posicionamientos personales, religiosos o morales no pueden imponerse en las decisiones del Estado y las normativas jurídicas.

CONCLUSIÓN

El debate legislativo por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo concluyó sin ley pero sí con un cambio social y cultural que trascendió las fronteras del país. El debate impulsó a gran parte de la sociedad a plantearse su opinión con respecto al aborto, a conversar, reflexionar, discutir e informarse sobre el tema. Este proyecto de ley fue de los más debatidos y analizados en la historia del Congreso de la Nación. Aunque el resultado no haya sido el deseado, podemos concluir que en la Argentina se vivió un proceso histórico que resultó ser un gran testimonio del funcionamiento de la democracia.

A modo de síntesis, se puede concluir que los argumentos a favor de la legalización, basados en décadas de investigación y evidencia empírica y científica desarrollada por profesionales de gran reputación tanto nacional como internacional, fueron más racionales, objetivos y compasivos que los datos brindados por quienes estaban en contra del proyecto. Éstos últimos intentaron imponer una moral personal, muchas veces religiosa, para una legislación que afecta a mujeres y personas gestantes que reúnen características muy diversas.

El debate unió a personalidades y profesionales de diferentes ámbitos en la búsqueda de un bien común. Se vio el entretrejido de alianzas políticas que iban más allá de lo partidario, colectivos de mujeres, organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la academia que unidos cooperaron en la construcción de muchos de los argumentos aquí presentados. Este tipo de vínculo fue clave para enfrentar el debate.

Ante todo, hay que destacar que los hechos desarrollados durante el 2018 tienen su raíz en la militancia y el activismo feminista que lograron imponer un tema que había sido ignorado durante mucho tiempo por el poder político. El proceso también dejó en claro el lugar que tiene la juventud: las/os adolescentes fueron las/os grandes protagonistas del reclamo por el derecho al aborto. Incluso, cuando el proyecto no fue aprobado en el Senado, sus protestas se encaminaron hacia promover y proteger la Ley de Educación Sexual Integral, existente en la Argentina desde 2006, pero no implementada de forma correcta.

El aborto dejó de ser un tema tabú para pasar a ser un tema de agenda pública fundamental para el avance de los derechos de las mujeres y personas gestantes. Las mochilas y las carteras con pañuelos verdes siguen inundando las calles. La importancia de contar con aborto legal, seguro y gratuito está más clara que nunca. Más temprano que tarde, el aborto será ley.

REDAAS es una red de profesionales de la salud y el derecho vinculados con servicios de salud pública y comunitaria de la Argentina. Nuestro compromiso es acompañar y atender a las mujeres en situaciones de aborto legal, entendiéndolo como parte de nuestro deber profesional, ético y jurídico. Nuestro objetivo es ayudar a remover las barreras institucionales y políticas para el acceso a abortos seguros y legales, promover una apropiada interpretación y aplicación de las causales contempladas en las normas vigentes y construir una comunidad para compartir información, intercambiar experiencias y ofrecer un espacio de solidaridad, apoyo y sostén político.

Esta red comenzó a articularse en 2011 como iniciativa del Área de Salud, Economía y Sociedad del CEDES –Centro de Estudios de Estado y Sociedad– y se institucionalizó bajo el nombre de REDAAS en 2014, en una construcción conjunta con ELA –Equipo Latinoamericano de Justicia y Género–.



REDAAS
RED DE ACCESO AL ABORTO SEGURO
— ARGENTINA —



www.redaas.org.ar
CORREO: info@redaas.org.ar
FB: /Redaas
TW: @Redaas_Arg